

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 3072

Número de Repertorio: 6650

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinte de Diciembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3072 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307150902	PINARGOTE INTRIAGO RAMON DE LOS ANGELES	COMPRADOR
1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	2167505002	79017	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 20 diciembre 2021

Fecha generación: lunes, 20 diciembre 2021



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 1 7 1 4 1 5 G W X K K N M





Factura: 002-003-000038101



20211308006P04484

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20211308006P04484					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE DICIEMBRE DEL 2021, (15:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORRAL ALAVA MARIANA, DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304352576	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PINARGOTE INTRIAGO RAMON DE LOS ANGELES	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1307150902	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	MARICELA JESSENIA PACHAY MENDOZA
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		94000.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211308006P04484
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE DICIEMBRE DEL 2021, (15:57)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	

OBSERVACIÓN:

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20211308006P04484
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE DICIEMBRE DEL 2021, (15:57)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	




NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...RIO

2

3 **ESCRITURA NÚMERO:20211308006P04484**

4 **FACTURA NÚMERO:002-003-000038101**

5

6 **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.**

7

8 **OTORGADA POR LA SEÑORA:**

9 **MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA.**

10

A FAVOR DEL SEÑOR:

11 **RAMÓN DE LOS ÁNGELES PINARGOTE INTRIAGO.**

12 **CUANTÍA: US\$ 94.000,00**

13

14 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON**

15 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**

16

OTORGADA POR EL SEÑOR:

17 **RAMÓN DE LOS ÁNGELES PINARGOTE INTRIAGO.**

18 **A FAVOR DEL:**

19 **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.**

20 **CUANTÍA: INDETERMINADA.**

21 **DI 2 COPIAS**

22 **//CSL//**

23

24 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de

25 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves, **DIECISÉIS DE**

26 **DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí **DOCTOR JOSÉ LUIS**

27 **FERNANDO VÉLEZ CABEZAS**, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con

28 plena capacidad, libertad y conocimiento, comparecen y declaran, por una parte,

1



1 en calidad de **"VENDEDORA"** la señora **MARIANA DE LOURDES CORRAL**
2 **ÁLAVA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro tres
3 cinco dos cinco siete guion seis (**130435257-6**), nacionalidad ecuatoriana, de
4 cincuenta y siete años de edad, de estado civil divorciada, de ocupación
5 estudiante, domiciliada en esta Ciudad de Manta en la Calle Iv4 y avenida 110,
6 con número telefónico 0969053321, correo mariana.corral120@gmail.com , por
7 sus propios y personales derechos; por otra parte, en calidad de **"COMPRADOR**
8 **Y DEUDOR HIPOTECARIO"** el señor **RAMÓN DE LOS ÁNGELES PINARGOTE**
9 **INTRIAGO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete,
10 uno, cinco, cero, nueve, cero, guion dos (**130715090-2**), debidamente
11 representado por la señora **MARICELA JESSENIA PACHAY MENDOZA**,
12 portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, seis, cuatro,
13 seis, ocho, siete guion nueve (**131164687-9**), nacionalidad ecuatoriana, de treinta
14 y dos años de edad, de estado civil divorciada, de ocupación ama de casa,
15 domiciliada en esta Ciudad de Manta en el Barrio Las Orquídeas, Calle 38,
16 Manzana F, Lote 14, con número telefónico 0967458357, correo electrónico
17 marypachay2802@gmail.com , por los derechos que representa en calidad de
18 Apoderada General del señor **RAMÓN DE LOS ÁNGELES PINARGOTE**
19 **INTRIAGO**, según consta de la copia certificada del poder que se adjunta como
20 habilitante a la presente escritura; y, por otra parte en calidad de **"ACREEDOR**
21 **HIPOTECARIO"** el **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, con RUC.
22 número **1790010937001**, debidamente representado por la señora **LIZMARINA**
23 **GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno,
24 tres, cero, siete, ocho, cuatro, tres, cero, tres guion cinco (**130784303-5**),
25 nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y siete años, de estado civil casada, de
26 profesión Ingeniera, domiciliada en la calle dos entre avenidas once y doce, del
27 Edificio Pichincha del cantón Manta, con número telefónico 052626844, correo
28 electrónico lgcedeno@pichincha.com , por los derechos que representa en su



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 calidad de Apoderada Especial del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**,
2 conforme consta con el poder certificado que se adjunta como habilitante a la
3 presente escritura. Las comparecientes se encuentran hábiles en derecho para
4 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
5 haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
6 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos
7 habilitantes. Advertidas las comparecientes por el Notario de los efectos y
8 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
9 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
10 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de
11 conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de
12 Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro
13 Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
14 Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaría, que se
15 agregará como documento habilitante del presente contrato, me piden que eleve
16 a escritura pública de **OMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA**
17 **ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**,
18 contenida en las siguientes minutas: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de
19 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **COMPRAVENTA Y**
20 **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
21 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, la misma que se haya establecida bajo el siguiente
22 tenor: **PRIMERA PARTE: COMPRA-VENTA: PRIMERA:COMPARECIENTES.-**
23 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, la
24 señora **MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA**, por sus propios y
25 personales derechos, a quien en adelante se le denominará simplemente **LA**
26 **PARTE VENDEDORA**; y, por otra parte el señor **RAMÓN DE LOS ÁNGELES**
27 **PINARGOTE INTRIAGO**, debidamente representado por la señora **MARICELA**
28 **JESSENIA PACHAY MENDOZA**, por los derechos que representa en su calidad





1 de Apoderada General, según consta en el poder certificado que se adjunta
2 como habilitante a la presente escritura, a quien en adelante se le denominará
3 simplemente como **LA PARTE COMPRADORA**. Las comparecientes son de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Manta,
5 de estado civil divorciadas, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
6 **ANTECEDENTES.-** Declara **LA PARTE VENDEDORA**, que es la propietaria de
7 un bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signada con el
8 número CUATRO del Condominio Corral, ubicado en la Lotización Las Orquídeas
9 Primera Etapa, manzana E lotes 2 y 4, parroquia Los Esteros, del canton Manta,
10 provincia de Manabí. Consta de planta baja, planta alta y terraza accesible,
11 anexando un patio general en planta baja, que rodea frontal, lateral y
12 posteriormente a toda la vivienda; presentando las siguientes características:
13 **Vivienda 4 / Lote 4.- Planta Baja.-** Compuesta de sala, comedor, cocina,
14 estudio, baño social y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las
15 medidas y linderos que se detallan a continuación: **Por arriba:** Lindera con la
16 planta alta de la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por abajo:** Lindera con terreno del
17 condominio; **Por el Norte:** Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en
18 3,26m.; desde este punto gira hacia el Sur en 0,98m.; desde este punto gira
19 hacia el Oeste en 3,86m. y lindera en sus tres extensiones con el patio general
20 de la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por el Sur:** Lindera con el patio general de la
21 misma Vivienda 4 / Lote 4 en 7,12m.; **Por el Este:** Lindera con el patio general
22 de la misma Vivienda 4 / Lote 4 en 8,36m.; **Por el Oeste:** Lindera en una parte
23 con la planta baja de la Vivienda 2 / Lote 2 y en otra parte con el patio general de
24 la Vivienda 2 / Lote 2 en 7,38m. **Área Total:** 55,71m².- **Patio General.-**
25 Compuesto por el espacio abierto propiamente nombrado de patio general,
26 rodeando frontal, lateral y posteriormente a toda la vivienda en planta baja,
27 permitiendo el estacionamiento de vehículo, poseyendo las medidas y linderos
28 que se detallan a continuación: **Por arriba:** Lindera con el espacio aéreo y con la



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 planta alta de la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por abajo:** Lindera con terreno del
2 condominio; **Por el Norte:** Lindera con la calle pública en 10,00m.; **Por el Sur:**
3 Lindera con parte del Lote # 1 y parte del Lote # 3 Mz. E en 10,00m.; **Por el**
4 **Este:** Lindera en una parte con la planta baja de la Vivienda 5 / Lote 5 y en otra
5 parte con el patio general de la Vivienda 5 / Lote 5 en 17,00m.; **Por el Oeste:**
6 Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 5,96m. y lindera en una
7 parte con la planta baja de la Vivienda 2 / Lote 2 y en otra parte con el patio
8 general de la Vivienda 2 / Lote 2; desde este punto gira hacia el Este en 3,86m.;
9 desde este punto gira hacia el Norte en 0,98m.; desde este punto gira hacia el
10 Este en 3,26m.; desde este punto gira hacia el Sur en 8,36m.; desde este punto
11 gira hacia el Oeste en 7,12m. y lindera en sus cinco extensiones con la planta
12 baja de la misma Vivienda 4 / Lote 4; desde este punto gira hacia el Sur en
13 3,67m. y lindera con el patio general de la Vivienda 2 / Lote 2. **Área Total:**
14 114,29m².- **Planta alta.-** Compuesta de dormitorio principal con closet y baño
15 privado, dormitorios 1, 2 y 3, anexando cada uno de ellos closet y baño privado,
16 escalera de acceso hacia la terraza general, poseyendo las medidas y linderos
17 que se detallan a continuación: **Por arriba:** Lindera con la terraza accesible
18 destinada para la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por abajo:** Lindera con la planta
19 baja de la misma Vivienda 4 / Lote 4 y con el espacio libre hacia el patio general
20 de planta baja perteneciente a la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por el Norte:**
21 Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 3,08m.; desde este punto
22 gira hacia el Sur en 0,75m.; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,08m.;
23 desde este punto gira hacia el Sur en 0,48m.; desde este punto gira hacia el
24 Oeste en 1,02m.; desde este punto gira hacia el Sur en 0,80m.; desde este punto
25 gira hacia el Oeste en 2,82m. y lindera en sus siete extensiones con vacío hacia
26 el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por el Sur:** Lindera con vacío
27 hacia el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4 en 7,12m.; **Por el Este:**
28 Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 4,10m. y lindera en una parte





1 con la planta alta de la Vivienda 5 / Lote 5 y en otra parte con vacío hacia el patio
2 general de la Vivienda 5 / Lote 5; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,88m.;
3 desde este punto gira hacia el Sur en 5,95m. y lindera en sus dos extensiones
4 con vacío hacia el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por el Oeste:**
5 Lindera en una parte con la planta alta de la Vivienda 2 / Lote 2 y en otra parte
6 con vacío hacia el patio general de la Vivienda 2 / Lote 2 en 8,02m. **Área Total:**
7 74,08m².- **Terraza General.-** Compuesta por el espacio accesible propiamente
8 nombrado de terraza general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan
9 a continuación: **Por arriba:** Lindera con el espacio aéreo; **Por abajo:** Lindera con
10 la planta alta de la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por el Norte:** Partiendo desde el
11 vértice Nor-Este hacia el Oeste en 3,08m.; desde este punto gira hacia el Sur en
12 0,75m.; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,08m.; desde este punto gira
13 hacia el Sur en 0,48m.; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,02m.; desde
14 este punto gira hacia el Sur en 0,80m.; desde este punto gira hacia el Oeste en
15 2,82m. y lindera en sus siete extensiones con vacío hacia el patio general de la
16 misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por el Sur:** Lindera con vacío hacia el patio general
17 de la misma Vivienda 4 / Lote 4 en 7,12m.; **Por el Este:** Partiendo desde el
18 vértice Nor-Este hacia el Sur en 4,10m. y lindera en una parte con la terraza
19 general inaccesible de la Vivienda 5 / Lote 5 y en otra parte con vacío hacia el
20 patio general de la Vivienda 5 / Lote 5; desde este punto gira hacia el Oeste en
21 2,88m.; desde este punto gira hacia el Sur en 5,95m. y lindera en sus dos
22 extensiones con vacío hacia el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por**
23 **el Oeste:** Lindera en una parte con la terraza general accesible de la Vivienda 2 /
24 Lote 2 y en otra parte con vacío hacia el patio general de la Vivienda 2 / Lote 2 en
25 8,02m. **Área Total:** 74,08m². **CUADRO DE ÁREAS Y ALÍCUOTA: VIVIENDA 4 /**
26 **LOTE 4: Planta Baja m² Área Construida.- ÁREA NETA INDIVIDUAL: 55,71.**
27 **ALÍCUOTA%: 0,0651. ÁREA COMÚN M²: 0,00. ÁREA DE TERRENO M²: 33,22.**
28 **ÁREA TOTAL M²: 55,71. Patio General (Área abierta).- ÁREA NETA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 INDIVIDUAL: 114,29. ALÍCUOTA%: 0,1336. ÁREA COMÚN M2: 0,00. ÁREA DE
2 TERRENO M2: 68,14. ÁREA TOTAL M2: 114,29. Planta Alta m2 Área
3 Construida.- ÁREA NETA INDIVIDUAL: 74,08. ALÍCUOTA %: 0,0866. ÁREA
4 COMÚN M2: 0,00. ÁREA DE TERRENO M2: 44,17. ÁREA TOTAL M2: 74,08.
5 Planta de Terraza m2 Terraza (Área Abierta).- ÁREA NETA INDIVIDUAL: 74,08.
6 ALÍCUOTA %: 0,0866. ÁREA COMÚN M2: 0,00. ÁREA DE TERRENO M2:
7 44,17. ÁREA TOTAL M2: 74,08. TOTAL VIVIENDA 4 / LOTE 4.- ÁREA NETA
8 INDIVIDUAL: 318,16. ALÍCUOTA %: 0,3720. ÁREA COMÚN M2: 0,00. ÁREA DE
9 TERRENO M2: 189,69. ÁREA TOTAL M2: 318,16. **Clave catastral:** 2-16-75-05-
10 002. La propiedad antes descrita fue adquirida mediante escritura Pública de
11 Compraventa celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el
12 nueve de abril del año mil novecientos ochenta y siete, debidamente inscrita en el
13 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintisiete de abril del año mil
14 novecientos ochenta y siete. Posteriormente, con fecha diecinueve de octubre del
15 año mil novecientos noventa y ocho, se realiza escritura pública de Aprobación
16 de Planos, celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, inscrita en
17 el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el cinco de enero del año mil
18 novecientos noventa y nueve, donde se aprueba los planos sobre la
19 Urbanización Las Orquídeas de la Primera y Tercera Parte de propiedad del
20 señor Jaime Darío Medranda Peralta, y la Segunda etapa de propiedad de la
21 Compañía Incoteka Cía. Ltda. Luego con fecha veintiocho de octubre del año
22 dos mil veintiuno, se realiza la escritura pública de Unificación y Renuncia de
23 Gananciales, celebrada ante la Notaría sexta del cantón Manta, inscrita en el
24 Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintinueve de octubre del año dos
25 mil veintiuno, en la cual los señores Jaime Darío Medranda Peralta y Mariana de
26 Lourdes Corral Alava unifican los bienes inmuebles de su propiedad, lotes
27 números 2 y 4 de la manazana E, ubicados en la Lotización Las Orquídeas,
28 Primera Etapa, de la actual parroquia Los Esteros, del cantón Manta, que se





1 encuentran contiguos, de conformidad con la Autorización N° 00018-22102021,
2 otorgada por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales del
3 GAD-MANTA, por cuanto lo constituyen en un solo cuerpo cierto con área total:
4 QUNIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. A su vez el señor Jaime Darío
5 Medranda Peralta renuncia a favor de su excónyuge la señora Mariana de
6 Lourdes Corral Alava a los gananciales que por efecto de la sociedad conyugal
7 que tenían formada le corresponde del bien inmueble unificado. Después, con
8 fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno, se encuentra inscrita en el
9 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Constitución
10 de Propiedad Horizontal del Condominio Corral sobre el inmueble unificado, acto
11 celebrado en la Notaría Sexta del cantón Manta, el nueve de diciembre del año
12 dos mil veintiuno; donde se encuentra la Vivienda 4 / Lote 4. **TERCERA:**
13 **COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, **LA PARTE**
14 **VENDEDORA** da en venta y perpetúa enajenación a favor de **LA PARTE**
15 **COMPRADORA**, el bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda
16 signada con el número 4 del Condominio Corral, ubicado en la Lotización Las
17 Orquídeas Primera Etapa, manzana E lotes 2 y 4 , parroquia Los Esteros, del
18 canton Manta, provincia de Manabí. Consta de planta baja, planta alta y terraza
19 accesible, anexando un patio general en planta baja, que rodea frontal, lateral y
20 posteriormente a toda la vivienda; presentando las siguientes características:
21 **Vivienda 4 / Lote 4.- Planta Baja.-** Compuesta de sala, comedor, cocina,
22 estudio, baño social y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las
23 medidas y linderos que se detallan a continuación: **Por arriba:** Lindera con la
24 planta alta de la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por abajo:** Lindera con terreno del
25 condominio; **Por el Norte:** Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en
26 3,26m.; desde este punto gira hacia el Sur en 0,98m.; desde este punto gira
27 hacia el Oeste en 3,86m. y lindera en sus tres extensiones con el patio general
28 de la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por el Sur:** Lindera con el patio general de la





Dr. Fernando Vélez Cabezas **NOTARIO**



1 misma Vivienda 4 / Lote 4 en 7,12m.; **Por el Este:** Lindera con el patio general
2 de la misma Vivienda 4 / Lote 4 en 8,36m.; **Por el Oeste:** Lindera en una parte
3 con la planta baja de la Vivienda 2 / Lote 2 y en otra parte con el patio general de
4 la Vivienda 2 / Lote 2 en 7,38m. **Área Total:** 55,71m².- **Patio General.**
5 Compuesto por el espacio abierto propiamente nombrado de patio general,
6 rodeando frontal, lateral y posteriormente a toda la vivienda en planta baja,
7 permitiendo el estacionamiento de vehículo, poseyendo las medidas y linderos
8 que se detallan a continuación: **Por arriba:** Lindera con el espacio aéreo y con la
9 planta alta de la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por abajo:** Lindera con terreno del
10 condominio; **Por el Norte:** Lindera con la calle pública en 10,00m.; **Por el Sur:**
11 Lindera con parte del Lote # 1 y parte del Lote # 3 Mz. E en 10,00m.; **Por el**
12 **Este:** Lindera en una parte con la planta baja de la Vivienda 5 / Lote 5 y en otra
13 parte con el patio general de la Vivienda 5 / Lote 5 en 17,00m.; **Por el Oeste:**
14 Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 5,96m. y lindera en una
15 parte con la planta baja de la Vivienda 2 / Lote 2 y en otra parte con el patio
16 general de la Vivienda 2 / Lote 2; desde este punto gira hacia el Este en 3,86m.;
17 desde este punto gira hacia el Norte en 0,98m.; desde este punto gira hacia el
18 Este en 3,26m.; desde este punto gira hacia el Sur en 8,36m.; desde este punto
19 gira hacia el Oeste en 7,12m. y lindera en sus cinco extensiones con la planta
20 baja de la misma Vivienda 4 / Lote 4; desde este punto gira hacia el Sur en
21 3,67m. y lindera con el patio general de la Vivienda 2 / Lote 2. **Área Total:**
22 114,29m².- **Planta alta.**- Compuesta de dormitorio principal con closet y baño
23 privado, dormitorios 1, 2 y 3, anexando cada uno de ellos closet y baño privado,
24 escalera de acceso hacia la terraza general, poseyendo las medidas y linderos
25 que se detallan a continuación: **Por arriba:** Lindera con la terraza accesible
26 destinada para la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por abajo:** Lindera con la planta
27 baja de la misma Vivienda 4 / Lote 4 y con el espacio libre hacia el patio general
28 de planta baja perteneciente a la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por el Norte:**



1 Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 3,08m.; desde este punto
2 gira hacia el Sur en 0,75m.; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,08m.;
3 desde este punto gira hacia el Sur en 0,48m.; desde este punto gira hacia el
4 Oeste en 1,02m.; desde este punto gira hacia el Sur en 0,80m.; desde este punto
5 gira hacia el Oeste en 2,82m. y lindera en sus siete extensiones con vacío hacia
6 el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por el Sur:** Lindera con vacío
7 hacia el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4 en 7,12m.; **Por el Este:**
8 Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 4,10m. y lindera en una parte
9 con la planta alta de la Vivienda 5 / Lote 5 y en otra parte con vacío hacia el patio
10 general de la Vivienda 5 / Lote 5; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,88m.;
11 desde este punto gira hacia el Sur en 5,95m. y lindera en sus dos extensiones
12 con vacío hacia el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por el Oeste:**
13 Lindera en una parte con la planta alta de la Vivienda 2 / Lote 2 y en otra parte
14 con vacío hacia el patio general de la Vivienda 2 / Lote 2 en 8,02m. **Área Total:**
15 **74,08m². - Terraza General.-** Compuesta por el espacio accesible propiamente
16 nombrado de terraza general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan
17 a continuación: **Por arriba:** Lindera con el espacio aéreo; **Por abajo:** Lindera con
18 la planta alta de la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por el Norte:** Partiendo desde el
19 vértice Nor-Este hacia el Oeste en 3,08m.; desde este punto gira hacia el Sur en
20 0,75m.; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,08m.; desde este punto gira
21 hacia el Sur en 0,48m.; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,02m.; desde
22 este punto gira hacia el Sur en 0,80m.; desde este punto gira hacia el Oeste en
23 2,82m. y lindera en sus siete extensiones con vacío hacia el patio general de la
24 misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por el Sur:** Lindera con vacío hacia el patio general
25 de la misma Vivienda 4 / Lote 4 en 7,12m.; **Por el Este:** Partiendo desde el
26 vértice Nor-Este hacia el Sur en 4,10m. y lindera en una parte con la terraza
27 general inaccesible de la Vivienda 5 / Lote 5 y en otra parte con vacío hacia el
28 patio general de la Vivienda 5 / Lote 5; desde este punto gira hacia el Oeste en



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 2,88m.; desde este punto gira hacia el Sur en 5,95m. y lindera en sus **dos**
2 extensiones con vacío hacia el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por**
3 **el Oeste:** Lindera en una parte con la terraza general accesible de la Vivienda 2 /
4 Lote 2 y en otra parte con vacío hacia el patio general de la Vivienda 2 / Lote 2 en
5 8,02m. **Área Total:** 74,08m². **CUADRO DE ÁREAS Y ALÍCUOTA:** VIVIENDA 4 /
6 LOTE 4: Planta Baja m² Área Construida.- **ÁREA NETA INDIVIDUAL:** 55,71.
7 **ALÍCUOTA%:** 0,0651. **ÁREA COMÚN M²:** 0,00. **ÁREA DE TERRENO M²:** 33,22.
8 **ÁREA TOTAL M²:** 55,71. Patio General (Área abierta).- **ÁREA NETA**
9 **INDIVIDUAL:** 114,29. **ALÍCUOTA%:** 0,1336. **ÁREA COMÚN M²:** 0,00. **ÁREA DE**
10 **TERRENO M²:** 68,14. **ÁREA TOTAL M²:** 114,29. Planta Alta m² Área
11 Construida.- **ÁREA NETA INDIVIDUAL:** 74,08. **ALÍCUOTA %:** 0,0866. **ÁREA**
12 **COMÚN M²:** 0,00. **ÁREA DE TERRENO M²:** 44,17. **ÁREA TOTAL M²:** 74,08.
13 Planta de Terraza m² Terraza (Área Abierta).- **ÁREA NETA INDIVIDUAL:** 74,08.
14 **ALÍCUOTA %:** 0,0866. **ÁREA COMÚN M²:** 0,00. **ÁREA DE TERRENO M²:**
15 **44,17. ÁREA TOTAL M²:** 74,08. **TOTAL VIVIENDA 4 / LOTE 4.-** **ÁREA NETA**
16 **INDIVIDUAL:** 318,16. **ALÍCUOTA %:** 0,3720. **ÁREA COMÚN M²:** 0,00. **ÁREA DE**
17 **TERRENO M²:** 189,69. **ÁREA TOTAL M²:** 318,16. **Clave catastral:** 2-16-75-05-
18 **002. CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado por las partes, por el inmueble que
19 es materia del presente contrato de Compraventa, es de **NOVENTA Y CUATRO**
20 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100**
21 **CENTAVOS, (USD\$94.000,00)** que LA PARTE COMPRADORA ha cancelado a
22 la PARTE VENDEDORA y que ésta declara haber recibido en moneda de curso
23 legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. De la
24 siguiente manera: **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD \$28.900,00)**
26 en efectivo, y, la cantidad de: **SESENTA Y CINCO MIL CIEN DÓLARES DE LOS**
27 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS, (USD \$65.100,00)**
28 mediante el crédito que otorga el Banco Pichincha C.A., a favor de la



1 compradora. **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La **PARTE VENDEDORA** declara
2 que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón
3 transfieren a favor de la **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y
4 goce del inmueble ante descrito en este contrato, con todos los bienes muebles
5 que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así
6 como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas,
7 servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.-
8 **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y
9 dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio
10 se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones
11 detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA:**
12 **SANEAMIENTO.-** La **PARTE COMPRADORA** acepta la transferencia de
13 dominio que la **PARTE VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto
14 estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar
15 sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.-** La **PARTE**
16 **VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento
17 no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme
18 consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como
19 documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE VENDEDORA** declara que el
20 inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es
21 motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
22 herencia, y que se halla libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la
23 venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.-
24 **NOVENA: REGLAMENTO INTERNO.-** La **PARTE COMPRADORA** declara que
25 acepta de manera definitiva el Reglamento Interno del Condominio Corral
26 establecido por la **PARTE VENDEDORA**, y declara aceptarlo como obligatorio.-
27 **DÉCIMA: LICITUD DE LOS FONDOS.-** La **PARTE COMPRADORA** declara que
28 parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 compra del bien materia del presente contrato no proviene de ninguna actividad
2 ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o
3 tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime
4 a la PARTE VENDEDORA, de toda responsabilidad respecto de la veracidad de
5 la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier
6 responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada
7 falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se
8 paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.- **DÉCIMA PRIMERA:**
9 **GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la
10 celebración del presente contrato serán cubiertos por la PARTE
11 **COMPRADORA**, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será
12 de cuenta de la PARTE VENDEDORA.- **DÉCIMA SEGUNDA.-**
13 **AUTORIZACIÓN.-** La PARTE VENDEDORA autoriza a la PARTE
14 **COMPRADORA** para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el
15 Registro de la Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN**
16 **JURAMENTADA:** La señora **MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA**,
17 declara bajo juramento que no se ha designado administrador que cobre cuotas
18 de mantenimientos o valores de expensas, lo que hace imposible la obtención del
19 respectivo certificado, por lo que, se exime de forma expresa al señor
20 Registrador de la Propiedad del cantón Manta y al señor Notario, de cualquier
21 responsabilidad que se suscitare con respecto de la presente declaración.-
22 **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Las contratantes aceptan y se ratifican en el
23 contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en
24 beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este
25 contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a
26 los jueces competentes de la ciudad de Manta y los artículos establecidos y
27 regidos por el COGEP.- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN**
28 **HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y**



1 **GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
2 la presente escritura pública: **Uno.-** Banco Pichincha C.A. legalmente
3 representado por la señora **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**, en su
4 calidad de **APODERADA ESPECIAL**, según consta del documento que se
5 agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este
6 contrato, se podrá denominar "**ACREEDOR HIPOTECARIO**" y/o "**BANCO**".- Se
7 entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en
8 el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos.-** El señor **RAMÓN DE**
9 **LOS ÁNGELES PINARGOTE INTRIAGO**, debidamente representado por la
10 señora **MARICELA JESSENIA PACHAY MENDOZA**, por los derechos que
11 representa en su calidad de Apoderada General, según consta en el poder
12 certificado que se adjunta como habilitante a la presente escritura, parte a la cual,
13 en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**PARTE**
14 **DEUDORA HIPOTECARIA**".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.-** El señor
15 **RAMÓN DE LOS ÁNGELES PINARGOTE INTRIAGO**, es propietario de un bien
16 inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signada con el número
17 **CUATRO** del Condominio Corral, ubicado en la Lotización Las Orquídeas
18 Primera Etapa, manzana E lotes 2 y 4, parroquia Los Esteros, del canton Manta,
19 provincia de Manabí. Consta de planta baja, planta alta y terraza accesible,
20 anexando un patio general en planta baja, que rodea frontal, lateral y
21 posteriormente a toda la vivienda. **Clave catastral: 2-16-75-05-002.- Uno punto**
22 **uno.-** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de
23 compraventa, que a su favor hiciera la señora **MARIANA DE LOURDES**
24 **CORRAL ÁLAVA**, según se desprende en la primera parte de este instrumento.-
25 **Uno punto dos.-** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características
26 del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **Vivienda 4 /**
27 **Lote 4.- Planta Baja.-** Compuesta de sala, comedor, cocina, estudio, baño social
28 y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las medidas y linderos que se





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 detallan a continuación: **Por arriba:** Lindera con la planta alta de la misma
2 Vivienda 4 / Lote 4; **Por abajo:** Lindera con terreno del condominio; **Por el Norte:**
3 Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 3,26m.; desde este punto
4 gira hacia el Sur en 0,98m.; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,86m. y
5 lindera en sus tres extensiones con el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote
6 4; **Por el Sur:** Lindera con el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4 en
7 7,12m.; **Por el Este:** Lindera con el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4
8 en 8,36m.; **Por el Oeste:** Lindera en una parte con la planta baja de la Vivienda 2
9 / Lote 2 y en otra parte con el patio general de la Vivienda 2 / Lote 2 en 7,38m.
10 **Área Total:** 55,71m².- **Patio General.**- Compuesto por el espacio abierto
11 propiamente nombrado de patio general, rodeando frontal, lateral y
12 posteriormente a toda la vivienda en planta baja, permitiendo el estacionamiento
13 de vehículo, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:
14 **Por arriba:** Lindera con el espacio aéreo y con la planta alta de la misma
15 Vivienda 4 / Lote 4; **Por abajo:** Lindera con terreno del condominio; **Por el Norte:**
16 Lindera con la calle pública en 10,00m.; **Por el Sur:** Lindera con parte del Lote #
17 1 y parte del Lote # 3 Mz. E en 10,00m.; **Por el Este:** Lindera en una parte con la
18 planta baja de la Vivienda 5 / Lote 5 y en otra parte con el patio general de la
19 Vivienda 5 / Lote 5 en 17,00m.; **Por el Oeste:** Partiendo desde el vértice Nor-
20 Oeste hacia el Sur en 5,96m. y lindera en una parte con la planta baja de la
21 Vivienda 2 / Lote 2 y en otra parte con el patio general de la Vivienda 2 / Lote 2;
22 desde este punto gira hacia el Este en 3,86m.; desde este punto gira hacia el
23 Norte en 0,98m.; desde este punto gira hacia el Este en 3,26m.; desde este
24 punto gira hacia el Sur en 8,36m.; desde este punto gira hacia el Oeste en
25 7,12m. y lindera en sus cinco extensiones con la planta baja de la misma
26 Vivienda 4 / Lote 4; desde este punto gira hacia el Sur en 3,67m. y lindera con el
27 patio general de la Vivienda 2 / Lote 2. **Área Total:** 114,29m².- **Planta alta.**-
28 Compuesta de dormitorio principal con closet y baño privado, dormitorios 1, 2 y 3,



1 anexando cada uno de ellos closet y baño privado, escalera de acceso hacia la
2 terraza general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a
3 continuación: **Por arriba:** Lindera con la terraza accesible destinada para la
4 misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por abajo:** Lindera con la planta baja de la misma
5 Vivienda 4 / Lote 4 y con el espacio libre hacia el patio general de planta baja
6 perteneciente a la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por el Norte:** Partiendo desde el
7 vértice Nor-Este hacia el Oeste en 3,08m.; desde este punto gira hacia el Sur en
8 0,75m.; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,08m.; desde este punto gira
9 hacia el Sur en 0,48m.; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,02m.; desde
10 este punto gira hacia el Sur en 0,80m.; desde este punto gira hacia el Oeste en
11 2,82m. y lindera en sus siete extensiones con vacío hacia el patio general de la
12 misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por el Sur:** Lindera con vacío hacia el patio general
13 de la misma Vivienda 4 / Lote 4 en 7,12m.; **Por el Este:** Partiendo desde el
14 vértice Nor-Este hacia el Sur en 4,10m. y lindera en una parte con la planta alta
15 de la Vivienda 5 / Lote 5 y en otra parte con vacío hacia el patio general de la
16 Vivienda 5 / Lote 5; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,88m.; desde este
17 punto gira hacia el Sur en 5,95m. y lindera en sus dos extensiones con vacío
18 hacia el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por el Oeste:** Lindera en
19 una parte con la planta alta de la Vivienda 2 / Lote 2 y en otra parte con vacío
20 hacia el patio general de la Vivienda 2 / Lote 2 en 8,02m. **Área Total:** 74,08m².
21 **Terraza General.-** Compuesta por el espacio accesible propiamente nombrado
22 de terraza general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a
23 continuación: **Por arriba:** Lindera con el espacio aéreo; **Por abajo:** Lindera con
24 la planta alta de la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por el Norte:** Partiendo desde el
25 vértice Nor-Este hacia el Oeste en 3,08m.; desde este punto gira hacia el Sur en
26 0,75m.; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,08m.; desde este punto gira
27 hacia el Sur en 0,48m.; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,02m.; desde
28 este punto gira hacia el Sur en 0,80m.; desde este punto gira hacia el Oeste en



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 2,82m. y lindera en sus siete extensiones con vacío hacia el patio general de la
2 misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por el Sur:** Lindera con vacío hacia el patio general
3 de la misma Vivienda 4 / Lote 4 en 7,12m.; **Por el Este:** Partiendo desde el
4 vértice Nor-Este hacia el Sur en 4,10m. y lindera en una parte con la terraza
5 general inaccesible de la Vivienda 5 / Lote 5 y en otra parte con vacío hacia el
6 patio general de la Vivienda 5 / Lote 5; desde este punto gira hacia el Oeste en
7 2,88m.; desde este punto gira hacia el Sur en 5,95m. y lindera en sus dos
8 extensiones con vacío hacia el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4; **Por**
9 **el Oeste:** Lindera en una parte con la terraza general accesible de la Vivienda 2 /
10 Lote 2 y en otra parte con vacío hacia el patio general de la Vivienda 2 / Lote 2 en
11 8,02m. **Área Total:** 74,08m². **CUADRO DE ÁREAS Y ALÍCUOTA:** VIVIENDA 4 /
12 LOTE 4: Planta Baja m² Área Construida.- **ÁREA NETA INDIVIDUAL:** 55,71;
13 **ALÍCUOTA%:** 0,0651. **ÁREA COMÚN M²:** 0,00. **ÁREA DE TERRENO M²:** 33,22.
14 **ÁREA TOTAL M²:** 55,71. Patio General (Área abierta).- **ÁREA NETA**
15 **INDIVIDUAL:** 114,29. **ALÍCUOTA%:** 0,1336. **ÁREA COMÚN M²:** 0,00. **ÁREA DE**
16 **TERRENO M²:** 68,14. **ÁREA TOTAL M²:** 114,29. Planta Alta m² Área
17 Construida.- **ÁREA NETA INDIVIDUAL:** 74,08. **ALÍCUOTA %:** 0,0866. **ÁREA**
18 **COMÚN M²:** 0,00. **ÁREA DE TERRENO M²:** 44,17. **ÁREA TOTAL M²:** 74,08.
19 Planta de Terraza m² Terraza (Área Abierta).- **ÁREA NETA INDIVIDUAL:** 74,08.
20 **ALÍCUOTA %:** 0,0866. **ÁREA COMÚN M²:** 0,00. **ÁREA DE TERRENO M²:**
21 44,17. **ÁREA TOTAL M²:** 74,08. **TOTAL VIVIENDA 4 / LOTE 4.-** **ÁREA NETA**
22 **INDIVIDUAL:** 318,16. **ALÍCUOTA %:** 0,3720. **ÁREA COMÚN M²:** 0,00. **ÁREA DE**
23 **TERRENO M²:** 189,69. **ÁREA TOTAL M²:** 318,16. **Clave catastral:** 2-16-75-05-
24 002. Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se
25 extiende a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a
26 dos o más. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
27 **DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye
28 primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha





1 C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre
2 él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes,
3 y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del
4 presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmueble
5 por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del
6 Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho
7 bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de
8 reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se
9 detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna
10 parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han
11 quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la
12 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la
13 propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa
14 declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**
15 alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las
16 partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el
17 inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona
18 y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta
19 prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto,
20 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
21 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble
22 que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con
23 la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes.
24 **CUARTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS.-** Esta hipoteca abierta se
25 constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo
26 dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales
27 pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE**
28 **DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **RAMÓN DE LOS ÁNGELES**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **PINARGOTE INTRIAGO**, en forma individual o conjunta o con terceras personas
2 hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en
3 cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a
4 consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el
5 **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas,
6 aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades
7 crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que
8 impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que
9 tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan,
10 endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del
11 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o
12 motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o
13 indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea
14 el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA: OPERACIONES DE**
15 **CRÉDITO.-** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir
16 entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
17 las comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
18 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
19 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
20 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
21 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o
22 transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR**
23 **HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o
24 Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las
25 obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la
26 cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos
27 públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en
28 documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones



1 contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas
2 que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las
3 cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; b)
4 La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
5 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos,
6 posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras
7 operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y
8 contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo
9 facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades
10 crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas
11 obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de
12 que decida no concederlas.- **SEXTA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** El
13 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de
14 los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**
15 **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido
16 uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que
17 se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria,
18 en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA**
19 **HIPOTECARIA** incumpliére cualquiera de sus obligaciones caucionadas o
20 relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare
21 o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en
22 todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo
23 embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos
24 u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con
25 terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble
26 que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos
27 formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o
28 perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas,





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 incluida la presente hipoteca, dejarán de ser suficientes para cubrir el
2 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE**
3 **DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del
4 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los
5 impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los
6 impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en
7 dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere
8 demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo
9 con sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
10 sufre un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por
11 este medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la
12 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución,
13 liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren
14 embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o
15 existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE**
16 **DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma
17 que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y
18 patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de
19 que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por
20 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
21 tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de
22 Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera;
23 h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los
24 comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos
25 a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la
26 presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA**
27 **HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo
28 con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se





1 ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del
2 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales
3 disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no
4 fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones
5 garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades
6 relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias
7 estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas
8 causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE**
9 **DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones
10 materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es
11 de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR**
12 **HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo
13 debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los
14 gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así
15 como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier
16 concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.
17 **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- Uno.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
18 declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente
19 hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
20 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro
21 de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de
22 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio
23 y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del
24 Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura
25 pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen las
26 contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente
27 contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se
28 refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
2 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que
3 estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier
4 causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato por su
5 naturaleza es indeterminada. **NOVENA: PÓLIZA DE SEGURO.-** La **PARTE**
6 **DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y
7 otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el
8 mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el
9 **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del
10 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco
11 Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR**
12 **HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder
13 de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar
14 la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán
15 exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la
16 presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga
17 a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o
18 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de
19 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones
20 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere
21 efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos
22 valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del
23 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
24 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los
25 créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por
26 cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de
27 la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de
28 cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- DÉCIMA:**



1 **ACEPTACIÓN.-** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE**
2 **DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del
3 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente
4 sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento,
5 juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece,
6 los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo
7 posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la
8 hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar
9 y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
10 conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA: INSPECCIÓN.-** La **PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para
12 que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
13 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
14 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se
15 obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.
16 **DUODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO.-** Sin perjuicio de lo estipulado, las
17 partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA**
18 **HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones,
19 el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las
20 cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o
21 disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha
22 C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de
23 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como
24 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones
25 garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las
26 partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos
27 para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no
28 tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
E IDENTIFICACIÓN



CÓDIGO DE
CIUDADANÍA
CÓDIGOS Y NOMBRES
CORRAL ALAYA
MARIANA DE LOURDES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

130435257-6

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-05-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



PROFESIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4442

NOMBRES DE PADRE
CORRAL MACIAS CARLOS COLON ELOY

NOMBRES DE LA MADRE
ALAYA MOLINA COLOMBIA ERNESTINA

FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA
2015-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-18



CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 17 ABRIL 2021



PROVINCIA: MANABI

DISTRITO: 2

CANTON: MANTA

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

LISTA: 0023 FEMENINO



CNE

29729228



130435257-6

CORRAL ALAYA MARIANA DE LOURDES

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
... fojas útiles, anverso 3,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 16 DIO 2021

Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304352576

Nombres del ciudadano: CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CORRAL MACIAS CARLOS COLON ELOY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALAVA MOLINA COLOMBIA ERNESTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Mariana Corral Alava

Mariana Corral Alava



N° de certificado: 213-659-32563



213-659-32563

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PACHAY MENDOZA MARICELA JESSENIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1989-02-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N° **131164687-9**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER C.QUIMICO** V3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PACHAY GOROZABEL ANGEL OSWALDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MENDOZA CHAVEZ TELMA RAQUEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-07-17
2027-07-17





CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCION: **2**

CANTON: **MANTA**

PARROQUIA: **LOS ESTEROS**

ZONA: **1**

UNIDAD: **0019 FEMENINO**

PACHAY MENDOZA MARICELA JESSENIA

N° **131164687-9**



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 16 DICIEMBRE 2021

Dr. Fernando Velez Cubegas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311646879

Nombres del ciudadano: PACHAY MENDOZA MARICELA JESSENIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.CC.QUIM.BIOLOGO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PACHAY GOROZABEL ANGEL OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENDOZA CHAVEZ TELMA RAQUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 215-659-32331



215-659-32331

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Factura: 002-003-000033195

20211308006P02975

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

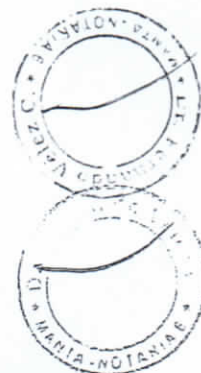
EXTRACTO



Escritura N°:		20211308006P02975					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (11:14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINARGOTE INTRIAGO RAMON DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307150902	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PACHAY MENDOZA MARICELA JESSENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311645679	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2 ESCRITURA NÚMERO: 20211308006P02975

3 FACTURA NÚMERO: 002-002-0000033195

4

5 PODER GENERAL

6 QUE OTORGA:

7 RAMON DE LOS ANGELES PINARGOTE ENTRIAGO

8 A FAVOR DE:

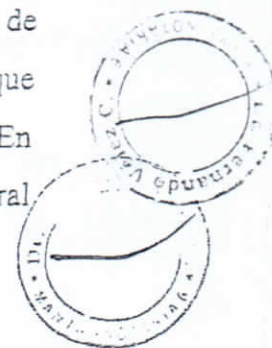
9 MARICELA JESSENIA PACHAY MENDOZA

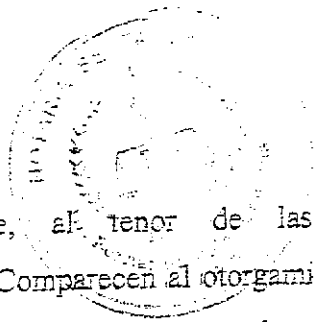
10 CUANTIA: INDETERMINADA

11 DI DOS COPIAS

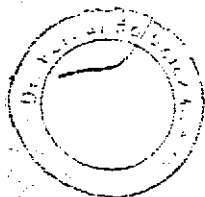
12 ***IELG***

13 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí,
14 República del Ecuador, el día de hoy primero de septiembre del año dos mil
15 veintiuno, ante mi DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS,
16 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparece el señor RAMON DE LOS
17 ANGELES PINARGOTE ENTRIAGO, divorciado, con cédula de ciudadanía número:
18 uno tres cero siete uno cinco cero nueve cero guion dos, por sus propios derechos, y en
19 calidad de "MANDANTE O PODERDANTE"; y, por otra parte la señora MARICELA
20 JESSENIA PACHAY MENDOZA, divorciada, con cédula de ciudadanía número uno
21 tres uno uno seis cuatro seis ocho siete guion nueve, por sus propios derechos, y en
22 calidad de "MANDATARIA O APODERADA". Los comparecientes son mayores de
23 edad, de nacionalidad ecuatoriana; hábiles y capaces para contratar y obligarse a
24 quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos
25 de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de
26 PODER GENERAL, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que
27 sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En
28 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General





1 amplio y suficiente, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
2 INTERVINIENTE.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de
3 PODER GENERAL, por una parte el señor RAMON DE LOS ANGELES
4 PINARGOTE INTRIAGO, por sus propios y personales derechos, en calidad de
5 "MANDANTE" o "PODERDANTE"; y, por otra parte la señora MARICELA
6 JESSENIA PACHAY MENDOZA, por sus propios derechos, en calidad de
7 "MANDATARIA O APODERADA". SEGUNDA: PODER GENERAL.- El
8 "MANDANTE" o "PODERDANTE", en forma libre y voluntaria, tiene a bien dar
9 Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora
10 MARICELA JESSENIA PACHAY MENDOZA, con cédula de ciudadanía número
11 131164687-9, para que en su nombre y representación, en su calidad de
12 MANDATARIA, ejecute los siguientes actos: a) Comparezca ante las Instituciones de
13 Crédito del Ecuador sean Bancos, Mutualistas, Financieras, etc., y, solicite créditos
14 hipotecarios y prendarios o de cualquier otra índole que conceda el ente financiero, para
15 la compra de bienes inmuebles, suscriba solicitudes de crédito; firme las escrituras de
16 promesa de compraventa y las escrituras definitivas de compraventa e hipoteca; suscriba
17 todas las obligaciones de créditos tales como Pagare, Contrato de Prestamos, Tabla de
18 Amortización, Endosos, incluidos los que se contraten por seguros; y, en fin todos los
19 documentos inherentes a la negociación de la compraventa de inmuebles que se
20 entiende son parte de la misma, sin que su no designación expresa, sea motivo de su
21 insuficiencia de poder. También le faculta para en caso de ser necesario, renove todo
22 tipo de crédito concedido y firme los documentos pertinentes. Así mismo solicite y
23 apertura una cuenta de ahorros y/o corriente en el Banco Pichincha C.A., firme la
24 solicitud, retire y gire chequeras y/o cartolas, solicite y retire tarjetas de cajero
25 automático experta, tarjeta e-key; realice depósitos, retiros y/o transferencias de cuentas
26 nuevas o ya existentes; quedando facultada por tanto para suscribir y firmar cuanto
27 documento sea requerido para el cumplimiento del MANDATO. El presente mandato se
28 mantendrá vigente hasta su expresa revocatoria, y su terminación será notificada



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307150902

Nombres del ciudadano: PINARGOTE INTRIAGO RAMON DE LOS ANGELES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JAMA/JAMA

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: OBRERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PINARGOTE ALAVA DOMINGO DE LOS ANGELES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: INTRIAGO ORTIZ CIRA EMILDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE DICIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

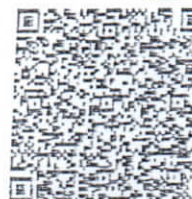
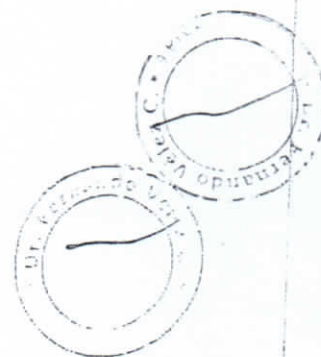
Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Ramon Pinargote

Ramon Pinargote



Se certificado: 217-618-22595



217-618-22595

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

130715090-2

CIUDADANIA
EQUATORIANA
PINARGOTE INTRIAGO
RAMON DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JABA
JABA
FECHA DE NACIMIENTO 05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION PROFESION

BACHILLERATO OBRERO

723336272

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
PINARGOTE ALAVA DOMINGO DE LOS ANGELES

APellidos y Nombres de la Madre
INTRIAGO ORTEGA EMILDA

FECHA DE EMISION
2016-12-15

FECHA DE EXPIRACION
2021-12-15

MANTA

Ramon Pinargote

CERTIFICADO DE
VOTACION ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI

CANTON MANTA

PARROQUIA LOS ESTEROS

SECCION 3

0000 MASCULINO

PINARGOTE INTRIAGO RAMON DE LOS ANGELES

15594361

1307150902



NOTA: Este documento es una copia de la original y no tiene validez legal.

[Firma]

NOTA: Que las precedentes
copias fotostaticas en
... de los originales, en reverso,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 01 SEP 2021 *[Firma]*

Ramón Alvaro Ortiz
Notario Público Suizo
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311646879

Nombres del ciudadano: PACHAY MENDOZA MARICELA JESSENIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.CO.QUIM.BIOLOGO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PACHAY GOROZABEL ANGEL OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENDOZA CHAVEZ TELMA RAQUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

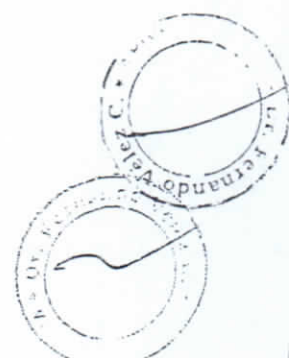
Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Maricela Pachay

Mendoza Pachay



de certificado: 215-618-22657



215-618-22657

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN

N. 131164687-9



CENTRO DE
CIUDADENIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PACHAY MENDOZA
MARICELA JESSENIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1965-02-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUMENTO BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION BACHILLER C. QUINERO

V35559777

APellidos y Nombres de los Titulares
PACHAY GORDOZABEL ANGEL OGHALDO
APellidos y Nombres de la Matrona
MENDOZA CHAVEZ TELERA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2017-07-17
FECHA DE EXPIRACION
2027-07-17

[Signature]

[Signature]



000154118

CERTIFICADO DE
VOTACION 11 ABRIL 2021



PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCION 2
CANTON MANTA
SECCION 1
VOTACION 0019 FEMENINO



N. 131164687-9

PACHAY MENDOZA MARICELA JESSENIA

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
foles utiles, anversos,
reverses son iguales a sus originales

Manta. 01 SEP 2021

[Signature]

Dr. Fernando Viquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 conforme a la Ley. LA DE ESTILO: Usted señor Notario se dignará agregar las demás
2 cláusulas de estilo. (Firmado) Abogada Iris León Gorozabel, Matrícula Número 13-
3 2009-143 del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la
4 ratifican y queda elevada a Escritura Pública con el valor legal. Se cumplieron los
5 preceptos legales de acuerdo a la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el
6 Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido
7 y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Ramon de los Angeles Pinargote

RAMON DE LOS ANGELES PINARGOTE INTRIAGO

C.C. No. 130715090-2

Maricela Jessenia Pachay Mendoza

MARICELA JESSENIA PACHAY MENDOZA

C.C. No. 131164687-9

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en... 05 ... fojas útiles

Manta,

16 DIC. 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Jose Luis Fernando Velez Cabezas
DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA

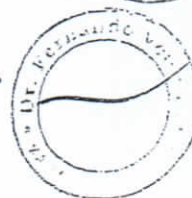
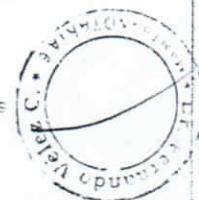
RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a 01-09-2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...

NOTARIA 06
MANTA





**ESPACIO
- EN
BLANCO**

**ESPACIO
> EN <
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CEDEÑO LEON
LIZMARINA GEOKASTA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO **1974-07-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
FARID ENRIQUE
RIVADENEIRA BRIONES



Nº 130784303-5



CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION: **2**
CANTON: **PORTOVIEJO**
PARROQUIA: **12 DE MARZO**
ZONA: **1**
JUNTA: **0010 FEMENINO**



Nº 80706063

CC Nº 1307843035

CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

PORTOVIEJO

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-07-13

[Signature]

INSTRUCTOR GENERAL

[Signature]

PROFESOR DEL CECULA

V434314222



001100132



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 16 DIC 2021

Dr. Fernando Velaz Cubegas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Nombres del padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 211-659-32352



211-659-32352

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000055191



20211701038P00908

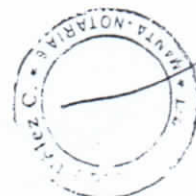
NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20211701038P00908					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1780010857001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que representa
Natural	CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAJUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



1

2 ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908

3

4 PODER ESPECIAL

5

6 OTORGADO POR EL:

7

8 BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR

9 EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE

10 GERENTE GENERAL.

11

12 A FAVOR DE:

13

14 LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON

15

16 CUANTÍA: INDETERMINADA

17

18 DI 21 COPIAS

19

20 LA

21 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

22 República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL

23 VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo

24 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,

25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

26 celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.,

27 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO

28 BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL,

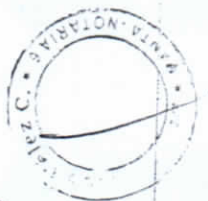


Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
20 sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor
23 **Santiago Bayas Paredes**, en calidad de Gerente General de
24 **Banco Pichincha** Compañía Anónima, de acuerdo al
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es
27 **Avenida Amazonas** Número cuatro cinco seis cero (4560) y
28 **Alfonso Pereira** de la ciudad de Quito-Ecuador, con número



1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho
2 cero (02 2 980-980). SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que
7 en derecho se requiere, a favor de CEDEÑO LEON LIZMARINA
8 GEOKASTA, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. UNO.- UNO.
14 UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.
22 DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o
23 cedente; UNO. TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO. CUATRO)
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios,
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.
5 SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y
7 mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS. UNO) Contratos
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;
17 DOS. DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y
24 procedimientos del Banco; DOS. TRES) Contratos de
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de, fiducia
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus
6 funciones dentro de estos organismos; **DOS. CUATRO)**
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato
14 bancario; **DOS. CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS. SEIS)**
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de
22 aprobación correspondientes; **DOS. SIETE)** Contratos de mutuo
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales
26 de los créditos hipotecarios; **DOS. OCHO)** Correspondencia del
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que

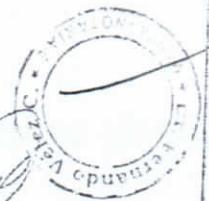


Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 otorga el Banco; DOS. NUEVE) Correspondencia dirigida a
2 entidades públicas o privadas en materias que sean
3 pertinentes a las funciones del mandatario; DOS. DIEZ) Cartas
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos
5 aprobados con garantía hipotecaria; DOS. ONCE) Suscribir
6 formularios del Servicio de Rentas Internas con información
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al
8 Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES. UNO) Comparecer
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;
12 TRES. DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
16 cesión y/o endoso; TRES. TRES) Endosar o ceder por valor al
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía
20 judicial; TRES. CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a
23 favor del Banco Pichincha C.A.; TRES. CINCO) Ceder o
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES. SEIS)
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el



1 giro del negocio del Banco; TRES. SIETE) Ceder o endosar
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas
7 operaciones. CUATRO. - Podrá suscribir a nombre del Banco
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.-
12 RESPONSABILIDAD.- El apoderado especial tendrá todas las
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio
19 del presente mandato. CUARTA.-PLAZO.- El plazo de vigencia
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
23 considerado insuficiente para los fines indicados. QUINTA.-
24 RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A.
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como
17 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda
18 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
19 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional
20 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de
21 Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por
28 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación



1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
3 todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7 f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

8 C.C.

C.V.

9

10

11

12

13

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

14

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

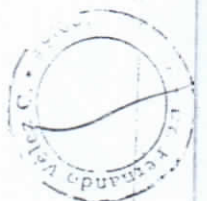
25

26

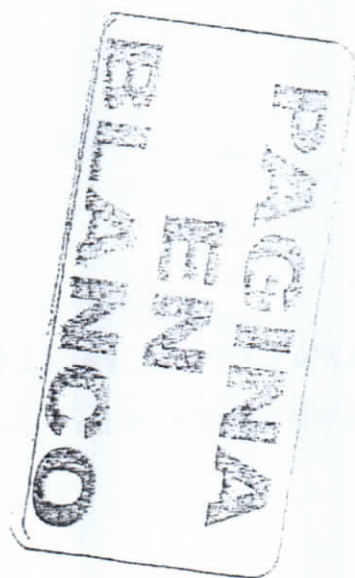
27

28

ESPACIO
EN
BLANCO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Notaría 38
Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DISTRITO DE QUITO

N. 170525456-1

CIUDADANO
APellidos y Nombres
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
02/02/1985
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
Ocupación OBTALISTA
Especialista

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
BAYAS MIGUEL
APellidos y Nombres de la Madre
LUCHO BENTHEZ RIOSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-01-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-07

PROFESIÓN
EMPLEADO

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA: 9
JUNTA No. 0005 MASCULINO
BAYAS PAREDES SANTIAGO



CIUDADANO(A):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) foja(s).
Quito, a 07 JUL. 2021

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

[Handwritten signature]



Factura: 902-002-000105881



20211701035P00798

Notario 38

Notario 38

QUITO, ECUADOR



PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, MESA 11

OTORGA: NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

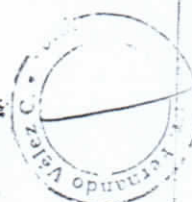
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA INDETERMINADA

P. PETICIONEROS			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	178000637001

OBSERVACIONES	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA CA, JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DLE 2 COPIAS)
---------------	---

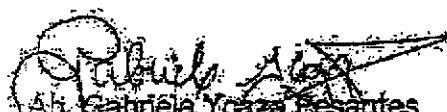
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

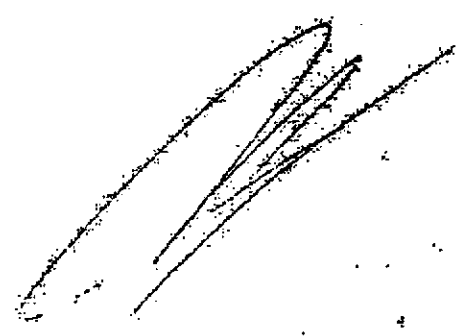


Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matrícula No. 10.263 EA Guayas



Quito D.M., 06 de abril de 2021



Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente.

De mi consideración:

Me es grato participar que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acuerdo de reelegir a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

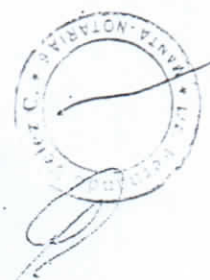
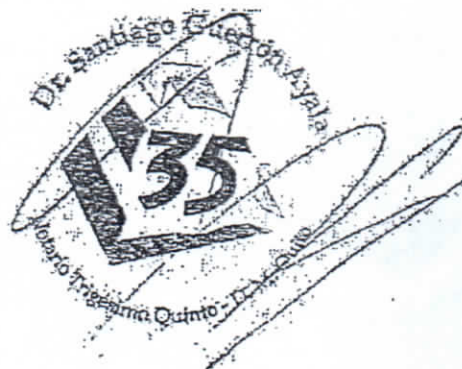
Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1905. - Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 2da. Clase, Tomo 37. - Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A." escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. - Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. 55-OT-2019-647 de 14 de junio del 2019) inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1



TRÁMITE NÚMERO: 25423



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705252561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO (Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF.COD. EST.- RM.- 4053 DEL 15/07/2019.- NOTARÍA TERCERA / QUITO / 03/05/2021.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



Página 1 de 1



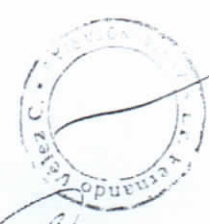
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Notaria 38
QUITO, ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 2021-17-01-035-P00798
2 PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Ycaza
3 Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos
4 sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha
5 y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro
6 de Escrituras Públicas a mi cargo; el NOMBRAMIENTO DE
7 GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO
8 AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZON
9 DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON
10 QUITO, que antecede: - Quito a veinte y tres de abril de dos mil
11 veinte y uno. Doy fe. -

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798
2 Se protocoliza, ante mí y si fe de ello, confiero esta
3 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN
4 DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
5 BANCO PICHINCHA S.A. DESIGNADO AL SEÑOR
6 SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE
7 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
8 QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y
9 tres de abril de dos mil veinte y una. Doy fe. -w



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA de documento(s)
que antecede(n) en (n) foja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a 07 JUL. 2021.

DRA. MARÍA-CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: EAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 05/05/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60
Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: P5 Referencia ubicación: FRENTE AL
MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado-Postal: 261
QUITO Email: echisagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022950980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de Imp y confidencialidad, Derechos de asistencia e colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales e egresos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en sujetos de pago de IVA de acuerdo al Régimen Simplificado (RUSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado al IVA ordinario, transfiere bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sea objeto de retención del 100% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE SEÑAS INTERNAS
Firma electrónica responsable
ATENCION TRANSACCIONAL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE

Fecha y hora: 08/05/2018 14:16:32



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



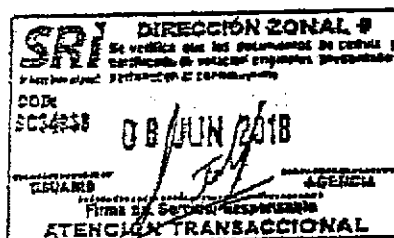
NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 354	ABIERTOS:	270
JURISDICCION:	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	124

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En 01 foja(s).

Quito, a 07 JUL 2021

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO Notaria 38



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: K6AVC01D414 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTR. Fecha y hora: 06/05/2018 14:18:32

Notaria 38

QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIO

N. 130784303-5

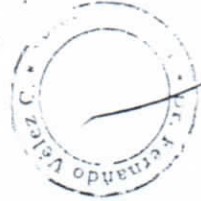
CIUDADANA
NOMBRE
DIRECCIÓN
FECHA DE NACIMIENTO
ESTADO CIVIL
SEXO
FECHA DE MATRIMONIO
LUGAR DE MATRIMONIO
ESTADO CIVIL
PARTE ENRIQUE
RIVADENEIRA BRIONES

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres de los
Cónyuges
Apellidos y Nombres de los
Padres
Lugar y Fecha de Expedición
Firma del Notario
Firma de los Cónyuges
Firma de los Padres

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En _____ foja(s).
Quito, a 07 JUL 2021

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

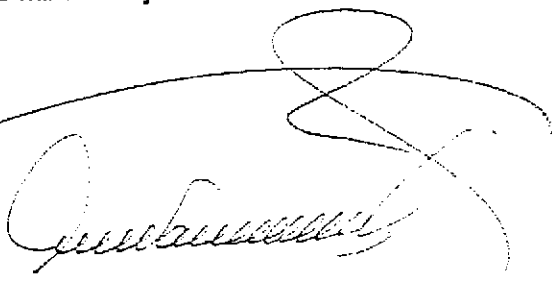


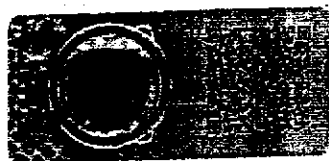
Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL: BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. --



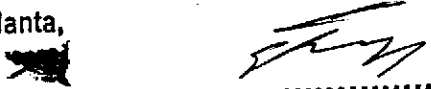

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
K.M.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....13.....fojas útiles

Manta,


.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Ficha Registral-Bien Inmueble

79017

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21033219
Certifico hasta el día 2021-12-15:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2167505002

Fecha de Apertura: viernes, 10 diciembre 2021

Información Municipal:

Dirección del Bien: CONDOMINIO CORRAL

Tipo de Predio: VIVIENDA

Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES: VIVIENDA 4 / LOTE 4 DEL CONDOMINIO CORRAL, UBICADO EN LA LOTIZACION LAS ORQUIDEAS PRIMERA ETAPA, MANZANA E LOTES 2 Y 4, PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA. Consta de planta baja, planta alta y terraza accesible, anexando un patio general en planta baja, que rodea frontal, lateral y posteriormente a toda la vivienda; presentando las siguientes características:

Vivienda 4 / Lote 4 - Planta Baja.- Compuesta de sala, comedor, cocina, estudio, baño social y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: Por arriba: Linderos con la planta alta de la misma Vivienda 4 / Lote 4 Por abajo: Linderos con terreno del condominio Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 3,26m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,98m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,86m y linderos en sus tres extensiones con el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4 Por el Sur: Linderos con el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4 en 7,12m Por el Este: Linderos con el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4 en 8,36m Por el Oeste: Linderos en una parte con la planta baja de la Vivienda 2 / Lote 2 y en otra parte con el patio general de la Vivienda 2 / Lote 2 en 7,38m. Área Total: 55,71m².

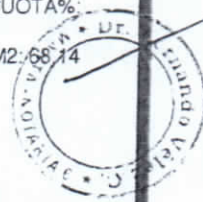
Vivienda 4 / Lote 4 - Patio General.- Compuesto por el espacio abierto propiamente nombrado de patio general, rodeando frontal, lateral y posteriormente a toda la vivienda en planta baja, permitiendo el estacionamiento de vehículo, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: Por arriba: Linderos con el espacio aéreo y con la planta alta de la misma Vivienda 4 / Lote 4 Por abajo: Linderos con terreno del condominio Por el Norte: Linderos con la calle pública en 10,00m Por el Sur: Linderos con parte del Lote # 1 y parte del Lote # 3 Mz. E en 10,00m Por el Este: Linderos en una parte con la planta baja de la Vivienda 5 / Lote 5 y en otra parte con el patio general de la Vivienda 5 / Lote 5 en 17,00m. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 5,96m y linderos en una parte con la planta baja de la Vivienda 2 / Lote 2 y en otra parte con el patio general de la Vivienda 2 / Lote 2; desde este punto gira hacia el Este en 3,86m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,98m; desde este punto gira hacia el Este en 3,26m; desde este punto gira hacia el Sur en 8,36m; desde este punto gira hacia el Oeste en 7,12m y linderos en sus cinco extensiones con la planta baja de la misma Vivienda 4 / Lote 4; desde este punto gira hacia el Sur en 3,67m y linderos con el patio general de la Vivienda 2 / Lote 2. Área Total: 114,29m².

Vivienda 4 / Lote 4 - Planta alta.- Compuesta de dormitorio principal con closet y baño privado, dormitorios 1, 2 y 3, anexando cada uno de ellos closet y baño privado, escalera de acceso hacia la terraza general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: Por arriba: Linderos con la terraza accesible destinada para la misma Vivienda 4 / Lote 4 Por abajo: Linderos con la planta baja de la misma Vivienda 4 / Lote 4 y con el espacio libre hacia el patio general de planta baja perteneciente a la misma Vivienda 4 / Lote 4. Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 3,08m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,75m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,08m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,48m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,02m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,80m; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,82m y linderos en sus siete extensiones con vacío hacia el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4. Por el Sur: Linderos con vacío hacia el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4 en 7,12m Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 4,10m y linderos en una parte con la planta alta de la Vivienda 5 / Lote 5 y en otra parte con vacío hacia el patio general de la Vivienda 5 / Lote 5; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,88m; desde este punto gira hacia el Sur en 5,95m y linderos en sus dos extensiones con vacío hacia el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4. Por el Oeste: Linderos en una parte con la planta alta de la Vivienda 2 / Lote 2 y en otra parte con vacío hacia el patio general de la Vivienda 2 / Lote 2 en 8,02m. Área Total: 74,08m².

Vivienda 4 / Lote 4 - Terraza General.- Compuesta por el espacio accesible propiamente nombrado de terraza general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación: Por arriba: Linderos con el espacio aéreo Por abajo: Linderos con la planta alta de la misma Vivienda 4 / Lote 4 Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 3,08m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,75m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,08m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,48m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,02m; desde este punto gira hacia el Sur en 0,80m; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,82m y linderos en sus siete extensiones con vacío hacia el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4. Por el Sur: Linderos con vacío hacia el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4 en 7,12m Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 4,10m y linderos en una parte con la terraza general inaccesible de la Vivienda 5 / Lote 5 y en otra parte con vacío hacia el patio general de la Vivienda 5 / Lote 5; desde este punto gira hacia el Oeste en 2,88m; desde este punto gira hacia el Sur en 5,95m y linderos en sus dos extensiones con vacío hacia el patio general de la misma Vivienda 4 / Lote 4. Por el Oeste: Linderos en una parte con la terraza general accesible de la Vivienda 2 / Lote 2 y en otra parte con vacío hacia el patio general de la Vivienda 2 / Lote 2 en 8,02m. Área Total: 74,08m².

CUADRO DE AREAS Y ALICUOTA: VIVIENDA 4 / LOTE 4 Planta Baja m² Área Construida AREA NETA INDIVIDUAL: 55,71. ALICUOTA%: 0,651. AREA COMUN M²: 0,00. AREA DE TERRENO M²: 33,22. AREA TOTAL M²: 55,71

Patio General (Área abierta) AREA NETA INDIVIDUAL: 114,29. ALICUOTA%: 0,1336. AREA COMUN M²: 0,00. AREA DE TERRENO M²: 68,14



AREA TOTAL M2: 114,29

Planta Alta m2 Área Construida AREA NETA INDIVIDUAL: 74,08. ALICUOTA %: 0,0866 AREA COMUN M2: 0,00 AREA DE TERRENO M2: 44,17. AREA TOTAL M2: 74,08

Planta de Terraza m2 Terraza (Área Abierta) AREA NETA INDIVIDUAL: 74,08. ALICUOTA %: 0,0866 AREA COMUN M2: 0,00 AREA DE TERRENO M2: 44,17 AREA TOTAL M2: 74,08

TOTAL VIVIENDA 4 / LOTE 4 AREA NETA INDIVIDUAL: 318,16 ALICUOTA %: 0,3720 AREA COMUN M2: 0,00 AREA DE TERRENO M2: 189,69 AREA TOTAL M2: 318,16

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	537 lunes, 27 abril 1987	1410	1411
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	1 martes, 05 enero 1999	2	9
COMPRA VENTA	UNIFICACION Y RENUNCIA DE GANANCIALES	2609 viernes, 29 octubre 2021	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	32 viernes, 10 diciembre 2021	0	0
PLANOS	PLANOS	35 viernes, 10 diciembre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 27 abril 1987

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 abril 1987

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los vendedores manifiestan que son dueños y propietarios de un cuerpo de terreno ubicado en el camino al Arroyo de la Parroquia Tarqui del canton Manta, del cual tienen a bien dar en venta real y enajenacion perpetua a favor del comprador la totalidad del terreno, con una superficie total de doscientos treinta y seis mil ochocientos doce metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ECHVERRIA LARA CECILIA GUILLERMINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PEREZ FEBRES CORDERO HOLBACH	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[2 / 5] PLANO DE TERRENOS

Inscrito el: martes, 05 enero 1999

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 octubre 1998

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Planos sobre la Urbanización que se encuentra Ubicada en el Sitio El Arroyo de la Parroquia Tarqui del canton Manta, Urbanización las Orquideas primera y Tercera Etapa de propiedad de Jaime Dario Medranda Peralta. Entregas de áreas sociales y áreas en garantías. Área social de la Urbanización Orquideas I Etapa, Manzana A lote 1. Área: 2.168,00m2. Área en Garantía Primera Etapa Manzana D 14 lotes: Área: 2.450,00m2. Manzana E - 4 lotes. Área 1.050,00m2. Tercera Etapa área social. Manzana N lote 2, área: 4.235,00m2. Área en Garantía: Manzana R 22 lotes. Área: 3.3000,00m2. Manzana T 11 lotes. Área 1650,00m2. Urbanización Orquideas II Etapa de propiedad de la Cia. Incoteka, y entregan area social Segunda Etapa No. 2 de la Mz. N (parte de cancha deportiva) área: 4.235,00m2., Areas en garantía 22 lotes Mz. K con un área 3.850,00 con fecha Febrero 2 de 1999, se encuentra Oficio recibido otorgada por la Ilustre Municipalidad de Manta.Of. 041, en la que se consta que la Sra.



Ana María Suarez de Zambrano, propietaria de la Urbanización Orquideas II Etapa, ha procedido a la terminación de los trabajos de la infraestructura en su totalidad. Por lo que se deja sin efecto las garantías que equivalen a la manzana K, 22 lotes. Con fecha Septiembre 18 del 2000, se encuentra oficio recibido, propuesto por la Sra. Dalia Karina Romero Cano, contra su conyuge Victor Hugo Briones Eras, en la que se oficia ante el despacho de la Comisaría Nacional Segunda de Policía y la Mujer de Manta, se prohíbe que se inscriba escritura otorgada por Incoteka sobre el lote 18 Mz. I Orquideas II Etapa, Of. No. 2000 685. CNSPM. Septiembre 12 del 2000. CON FECHA 5 DE ENERO DE 1999 EL LOTE NUMERO UN, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE DE LA MANZANA D. LOTE N. UNO, DOS, TRES Y CUATRO DE LA MANZANA E DE LA LOTIZACION LAS ORQUIDEAS TIENE AREA EN GARANTIA A FAVOR DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	COMPANIA INCOTECA CIA LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] UNIFICACION Y RENUNCIA DE GANANCIALES

Inscrito el: viernes, 29 octubre 2021

Número de Inscripción : 2609

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5477

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 octubre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

UNIFICACION Y RENUNCIA DE GANANCIALES Unificación.- Los señores Jaime Darío Medranda Peralta y Mariana de Lourdes Corral Alava en virtud de que los bienes inmuebles de su propiedad, lotes números 2 y 4 de la manzana E ubicado en la Lotización Las Orquideas, Primera Etapa, de la actual parroquia Los Esteros del cantón Manta, se encuentran contiguos deciden UNIFICARLOS de conformidad con la Autorización N° 00018-22102021, otorgada por la Dirección de Avalúos y Catastros y Permisos Municipales del GAD-MANTA, de tal forma lo constituyan un solo cuerpo cierto. Unificación de lotes 2 y 4 de la Manzana E, ubicados en la Lotización Las Orquideas, Primera Etapa, dentro de las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 30,00m - lindera con calle pública; ATRAS: 30,00m - lindera con lotes N° 1 y 3; COSTADO DERECHO: 17,00m - lindera con calle pública; COSTADO IZQUIERDO: 17,00m - lindera con calle pública. AREA TOTAL: 510,00m2. RENUNCIA DE GANANCIALES.- El señor Jaime Darío Medranda Peralta en forma libre y voluntaria tiene a bien RENUNCIAR como efectivamente RENUNCIA a favor de su exconyuge señora Mariana de Lourdes Corral Alava a los gananciales que por efecto de la sociedad conyugal que tenían formada le corresponde del bien descrito y singularizado en la cláusula segunda del presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO - BENEFICIARIO	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO- RENUNCIANTE	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[4 / 5] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: viernes, 10 diciembre 2021

Número de Inscripción : 32

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6416

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 diciembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

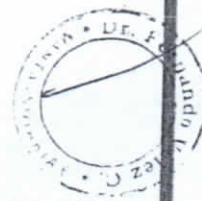
CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO CORRAL SOBRE EL BIEN INMUEBLE, Unificación de los lotes 2 y 4 de la manzana E, ubicados en la Lotización Las Orquideas, Primera Etapa, dentro de las siguientes medidas y linderos: AREA TOTAL: 510,00m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[5 / 5] PLANOS



Inscrito el: viernes, 10 diciembre 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 diciembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO CORRAL SOBRE EL BIEN INMUEBLE, Unificación de los lotes 2 y 4 de la Manzana E, ubicados en la Lotización Las Orquideas, Primera Etapa, dentro de las siguientes medidas y linderos: AREA TOTAL: 510,00m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	DIVORCIADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-12-15

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21033219 certifico hasta el día 2021-12-15, la Ficha Registral Número: 79017.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 3 3 7 0 1 Q G F 7 G V 3



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 122021-051130

N° ELECTRÓNICO : 215055

Fecha: 2021-12-14

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la
clave:

2-16-75-05-002

Ubicado en:

CONDOMINIO CORRAL VIVIENDA 4/LOTE 4(PLANTA BAJA+PATIO GENERAL+PLANTA ALTA+PLANTA DE TERRAZA) /
URB. LAS ORQUIDEAS - MZ E - LOTES 2 Y 4.

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 318.16 m²

Área Comunal: 0 m²

Área Terreno: 189.7 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1304352576	CORRAL ALAVA-MARIANA DE LOURDES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 14,796.60

CONSTRUCCIÓN: 61,666.21

AVALÚO TOTAL: 76,462.81

SON: SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES 81/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



151759BRIJ8L6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-12-14 15:27:18



N° 122021-051468

Manta, jueves 16 diciembre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-16-75-05-002 perteneciente a CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES con C.C. 1304352576 ubicada en CONDOMINIO CORRAL VIVIENDA 4/LOTE 4(PLANTA BAJA+PATIO GENERAL+PLANTA ALTA+PLANTA DE TERRAZA) / URB. LAS ORQUIDEAS - MZ E - LOTES 2 Y 4. BARRIO LAS ORQUIDEAS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$76,462.81 SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES 81/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$94,000.00 NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES 00/100.
NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 15 enero 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



152102XJ0EJ7U

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





N° 122021-051135

Manta, martes 14 diciembre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-16-75-05-002 perteneciente a CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES con C.C. 1304352576 ubicada en CONDOMINIO CORRAL VIVIENDA 4/LOTE 4(PLANTA BAJA+PATIO GENERAL+PLANTA ALTA+PLANTA DE TERRAZA) / URB. LAS ORQUIDEAS - MZ E / LOTES 2 Y 4. BARRIO LAS ORQUIDEAS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$76,462.81 / SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES 81/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021



Código Seguro de Verificación (CSV)



151764FYEMHTZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





FIRMES CON
EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 122021-051012

Manta, lunes 13 diciembre 2021

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES** con cédula de ciudadanía No. **1304352576**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 13 enero 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



151641HZBXQHL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2021/050510
DE ALCABALAS**

Fecha: 12/16/2021

Por: 846.00

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 12/16/2021

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES

Identificación: 1304352576

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: PINARGOTE INTRIAGO RAMON DE LOS ANGELES

Identificación: 1307150902

Teléfono: NA

Correo:

Detalle: SE APLICA EL DESCUENTO SEGUN ART 533 DEL COOTAD

VE-746422



PREDIO: Fecha adquisición: 29/10/2021

Clave
Catastral Avaluo Área Dirección

2-16-
75-05- 76462.81 189.70 CONDOMINIOCORRALVIVIENDA4LOTE4PLANTABAJAPATIOGENERALPLANTAALTAPLANTADETERRAZAURE.LASORQUIDEASIMZELOTES2Y4. 94,000.00
002

Precio de
Venta

Observación:

PREDIOACTUALIZADOESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monio	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	940.00	576.00	0.00	564.00
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	282.00	0.00	0.00	282.00
Total=>		1,222.00	576.00	0.00	846.00

Saldo a Pagar



COMPROBANTE DE PAGO

N° 431756

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-16-75-02-000	255	\$ 21934.08

Dirección	Año	Control	N° Título
LAS ORQUIDEAS MZ-E L#2	2021	484234	431756

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	1302187792

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	6.58	-0.66	5.92
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	2.29	-0.92	1.37
MEJORAS 2012	3.05	-1.22	1.83
MEJORAS 2013	9.46	-3.78	5.68
MEJORAS 2014	9.99	-4.00	5.99
MEJORAS 2015	1.79	-0.72	1.07
MEJORAS 2016	0.37	-0.15	0.22
MEJORAS 2017	10.77	-4.31	6.46
MEJORAS 2018	9.22	-3.69	5.53
MEJORAS 2019	1.25	-0.50	0.75
MEJORAS 2020	14.65	-5.86	8.79
SOLAR NO EDIFICADO	43.87	0.00	43.87
TASA DE SEGURIDAD	3.29	0.00	3.29
TOTAL A PAGAR			\$ 90.77
VALOR PAGADO			\$ 90.77
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2021-01-06 14:06:42 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT927615313286

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**ESPACIO
EN
BLANCO**



COMPROBANTE DE PAGO

N° 520305



Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-16-75-04-000	255	\$ 21934.08

Dirección	Año	Control
LAS ORQUIDEAS MZ-E L#4	2021	518351

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
MEDRANDA PERALTA JAIME EN GARANTIA .	1302187792

Fecha de pago: 2021-06-01 21:10:34 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargos(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar	
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	6.58	-0.13	6.45	
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00	
MEJORAS 2011	2.29	-0.57	1.72	
MEJORAS 2012	3.05	-0.76	2.29	
MEJORAS 2013	9.46	-2.37	7.09	
MEJORAS 2014	9.99	-2.50	7.49	
MEJORAS 2015	1.79	-0.45	1.34	
MEJORAS 2016	0.37	-0.09	0.28	
MEJORAS 2017	10.77	-2.69	8.08	
MEJORAS 2018	9.22	-2.31	6.91	
MEJORAS 2019	1.25	-0.31	0.94	
MEJORAS 2020	14.65	-3.66	10.99	
SOLAR NO EDIFICADO	43.87	0.00	43.87	
TASA DE SEGURIDAD	3.29	0.00	3.29	
TOTAL A PAGAR			\$ 100.74	
VALOR PAGADO			\$ 100.74	
SALDO			\$ 0.00	

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT871105002011

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 15-12-2021

N° CONTROL: RU-12202105107

PROPIETARIO: CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES
UBICACIÓN: CONDOMINIO CORRAL VIVIENDA 4/LOTE 4(PLANTA BAJA+PATIO GENERAL+PLANTA ALTA+PLANTA DE TERRAZA) / URB. LAS ORQUIDEAS - MZ E - LOTES 2 Y 4.
C. CATASTRAL: 2167505002
PARROQUIA: LOS ESTEROS

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Conexiones de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m
Cauces de Río con muro de pavón	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retiro
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL

ÁREA NETA: 318.16 m²
ÁREA COMUN: 0 m²
ALÍCUOTA: 0.3720 %
ÁREA TOTAL: 318.16 m²

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2021.



1100946WSGZRH8D

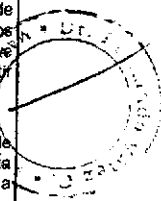
OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente Regulación es de carácter Administrativo, otorgado de acuerdo con los datos y archivos tipificados en el Registro de la Propiedad de Manta, los mismos que se encuentran detallados en los dictámenes de las solvencias, y que sirven para corroborar la veracidad de los datos ingresados por el usuario como son identificación del ciudadano y clave catastral. Esta Dirección no se responsabiliza en caso de existir inconvenientes de tipo personales, legales, procesos de litigios, sobre:

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo





Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 8 de Agosto de 1890

Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE
INGRESO A CAJA
000039341

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

PERIODO

Nº PAGO

FECHA DE EMISION

FECHA DE PAGO

Nº TITULO DE CREDITO

58286

2021/12/14 15:05

14/12/2021 03:05:00p. m.

693804

A FAVOR DE

CORRAL ALAVA MARIANA C.I.: 1304352576

CERTIFICADO Nº 4635

CERTIFICADO de Solvencia

DETALLE DEL PAGO

RUBROS DEL TITULO

ADICIONALES

3.00

(+)SUB-TOTAL (2)

de Solvencia

\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

USD 3.00

TESORERO(A)

SUBTOTAL 1



3.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

TITULO ORIGINAL



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/01/13

CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117157-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1266720767
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kdoylet
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6TA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA % 0.06
TOTAL: 1.57
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

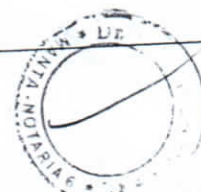
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-000004207
Fecha: 02/12/2021 09:43:13 a.m.

No. Autorización:
0212202101176818352000120565140000042072021094313

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1.

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Condominio "CORRAL" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Condominio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Condominio "CORRAL" se compone de bienes exclusivos. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como las viviendas y los patios generales que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2.

DEL CONDOMINIO.

Art. 3.- El Condominio "CORRAL" se ubica en la Lotización Las Orquídeas I Etapa, signados como Lotes No. 2 y 4 de la Manzana E, parroquia Los Esteros del cantón Manta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 3 unidades habitacionales desarrolladas en dos plantas, signadas como Vivienda 2 / Lote 2, Vivienda 4 / Lote 4 y Vivienda 5 / Lote 5, donde dos de ellas incorporan terrazas accesibles (Vivienda 2 Lote 2 y Vivienda 4 Lote 4), anexando cada una de ellas en planta baja un patio general que rodea frontal, posterior y lateralmente a la vivienda.

Art. 4.- En los planos del Condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, implantación y distribución de las viviendas que lo conforman, los espacios que integran cada planta arquitectónica y las especificaciones de los patios generales asignados para cada una de ellas.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.



Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Cada una de las viviendas que conforman el Condominio "CORRAL", así como sus respectivos patios, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

El acceso de entrada a cada uno de los patios y a su vez a las viviendas, las paredes que delimitan el Condominio con el exterior son de propiedad exclusiva. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.



Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad de las viviendas y patios generales declarados en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de los mismos, en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de las viviendas serán de cargo de cada uno de los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

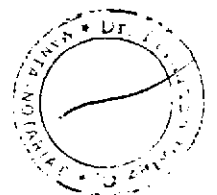
Los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva.

CAPITULO 4.

Art. 10.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y





- c) atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando ésta lo considere necesario.
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- h) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del Condominio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- i) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de las mismas.
- j) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario del Condominio, se fijarán de acuerdo a la tabla de valores y cifras que acompañan al presente estudio, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al Condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



VIVIENDA	AMBIENTE	ÁREA NETA INDIVIDUAL	ALÍCUOTA %
Planta Baja m2	Área Construida	46,83	
	Patio General (Área abierta)	123,17	
Planta Alta m2	Área Construida	68,07	
Planta de Terraza m2	Terraza (Área Abierta)	69,07	
TOTAL VIVIENDA 2 / LOTE 2		307,14	
Planta Baja m2	Área Construida	55,71	
	Patio General (Área abierta)	114,29	13,36
Planta Alta m2	Área Construida	74,08	8,66
Planta de Terraza m2	Terraza (Área Abierta)	74,08	8,66
TOTAL VIVIENDA 4 / LOTE 4		318,16	37,20
Planta Baja m2	Área Construida	46,41	5,43
	Patio General (Área abierta)	123,59	14,45
Planta Alta m2	Área Construida	60,07	7,02
TOTAL VIVIENDA 5 / LOTE 5		230,07	26,90
TOTALES		855,37	100,00



CAPÍTULO 5.

DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Condominio:

- Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usados con fines licitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del Condominio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorcionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes.
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan lo tolerable o permitido.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el regimen de propiedad horizontal a que está sometido el Condominio.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto; en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.



- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce la vivienda por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que incumplan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

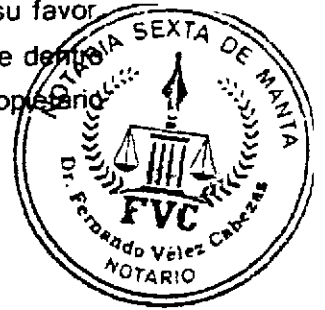
- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un \$m.v.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al Condominio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será



ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.



CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del Condominio: La Asamblea de Copropietarios. El Directorio y El Administrador.

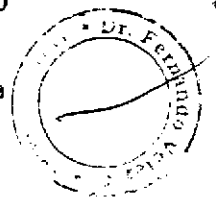
Art. 17. ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 20.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.





Art. 21.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 22.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 100% de las alicuotas del Condominio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esta podrá instarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 23.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 24.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 25.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alicuota de dominio que corresponda a la vivienda. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 26.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alicuota.

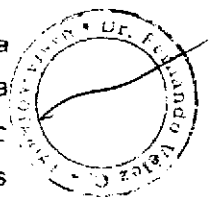
Art. 27.- Se requerirá el 100% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y reverter decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.



Art. 28.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 29.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Condominio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación del Condominio, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en los Art. Analizados. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación o reparación de las viviendas.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de las viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Condominio.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.





CAPITULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 30.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por los mismos copropietarios.

Art. 31.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director o Secretario se requiere ser copropietario del Condominio. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación.

Art. 33.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del Condominio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "CORRAL".
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 34.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

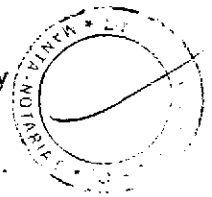
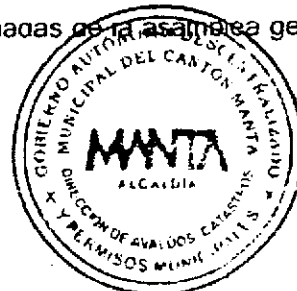
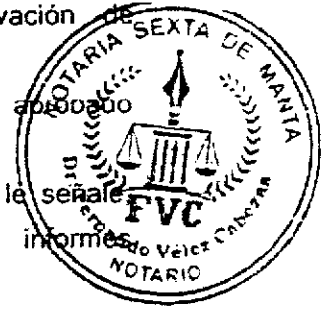
Art. 35.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Condominio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Condominio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 36.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio "CORRAL", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.



- b) Administrar los bienes exclusivos del Condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- f) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- g) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- h) Conservar en orden los títulos del Condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Condominio.
- i) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno y de la declaratoria respectiva sobre el cual está construido el Condominio "CORRAL", así como de los planos y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- j) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- k) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Condominio.
- l) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- m) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- n) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- o) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- p) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la asamblea general.





- ii) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- iv) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del directorio.
- vi) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a las entidades públicas y privadas;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 37.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del Condominio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 38.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 39.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por el 100% de los asistentes.



Arq. Holger Lino Tubay

Reg. Prof. SENESCYT 1016-08-874851

Sra. Mariana Corral Alava
C.I: 1304352576

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....fojas útiles

Manta,

Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

FECHA: 07 DIC 2021 HORA: 10:00
Firma: [Firma]

RECIBO DE FOLIO 1770-2021-ALC-227

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 aceptado por esta última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La
2 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la
3 presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que
4 eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser
5 notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del
6 Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea
7 necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno
8 efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de
9 acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA: GASTOS Y**
10 **TRIBUTOS.-** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente
11 escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y
12 los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de
13 cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se
14 ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren
15 amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA**
16 **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado cualquiera de las comparecientes
17 a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente
18 Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.-**
19 Para el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una
20 renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del
21 lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta
22 escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el
23 inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR**
24 **HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo." Hasta aquí la minuta que elevada a
25 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la abogada Virginia
26 Monserrate Vélez Molina, Abogada profesional, con matrícula número Trece
27 Dos mil cuatro – Cuarenta y siete del Foro de Abogados. Para la celebración y
28 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que



1 el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a las comparecientes,
2 aquellas se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
3 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
4 todo lo cual **DOY FE.-**

5
6
7 *Mariana Lourdes A.*
8 **f) MARIANA DE LOURDES CORRAL ÁLAVA**
9 **C.C.No. 130435257-6**

10
11
12 *Maricela Jessenia Pachay Mendoza*
13 **f) MARICELA JESSENIA PACHAY MENDOZA**
14 **C.C.No. 131164687-9**

15 **APODERADA GENERAL - RAMÓN DE LOS ÁNGELES PINARGOTE**
16 **INTRIAGO**

17
18 *Lizmarina Geokasta Cedeño León*
19
20 **f) LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**
21 **C.C.No. 130784303-5**

22 **APODERADA ESPECIAL - BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

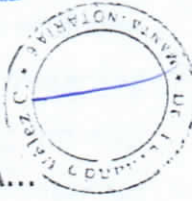
23
24
25 **DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS**
26 **NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

27
28 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello,
signo y firmo.

Manta, a

16 DIC. 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



EL NOTA...

